

En el capítulo “Evaluación de Impacto Ambiental” se realiza un análisis de las diferentes acciones del proyecto y su impacto sobre el medio, haciéndose una valoración subjetiva de dichos impactos. Los principales impactos afectan a: paisaje (por la propia apertura del frente de explotación, las escombreras), fauna (ruido y polvo generado, tránsito de maquinaria), vegetación (desbroces, emisión de polvo), agua (vertidos accidentales), suelo (compactación por tránsito de maquinaria y vehículos), atmósfera (emisiones de polvo y gases, ruido) y población (generación de empleo).

El impacto global se valora como moderado y se proponen básicamente las siguientes medidas correctoras: búsqueda de los puntos de menor incidencia visual para la instalación de las escombreras, creación de pantallas vegetales, cierre perimetral de la explotación, riego de pistas, control de ruidos y emisiones gaseosas, acondicionamiento de una zona para las tareas de mantenimiento y reparación de maquinaria, retirada periódica de residuos, retirada y acopio de la tierra vegetal, y, finalmente, recuperación de la zona al finalizar la explotación.

En el capítulo “Vigilancia Ambiental” se recogen las pautas a seguir para llevar a cabo el control de las medidas correctoras propuestas, su correcta ejecución, la eficacia de dichas medidas y la detección de los impactos no previstos.

El presupuesto estimado para llevar a cabo las medidas preventivas y correctoras propuestas se estima en 2.250 €, (dos mil doscientos cincuenta euros).

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas a nombre de Construcciones Sevilla Nevado, S.A., en la parc. 28 del pol. 7 del término municipal de Talavera la Real.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administra-

tiva que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 22 de fecha 24 de febrero de 2004. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas a nombre de Construcciones Sevilla Nevado, S.A. en la parc. 28 del pol. 7 del término municipal de Talavera la Real.”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera el proyecto ambientalmente inviable por las siguientes consideraciones:

1. La parcela donde se realizaría la actividad es colindante con la Autovía Madrid-Badajoz y, aunque no se precisa planta de tratamiento, la maquinaria y los cortes del terreno podrían dar lugar impactos paisajísticos críticos.
2. Dada la proximidad a la Autovía la extracción podría dar lugar a problemas de seguridad por la producción de polvo.
3. Existen en la zona parcelas con similares características a la solicitada que no darían lugar a los impactos referidos, donde podría solicitarse esta actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 7 de julio de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Aprovechamiento de un Recurso de la Sección a) de Minas”, promovido por Construcciones Sevilla Nevado, S.A. se sitúa en el pol. 7 parc. 28 del término municipal de Talavera la Real y afecta a una superficie de 15.000 m² donde se extraerán 30.000 m³.

El sistema programado consistirá en el arranque y carga con retroexcavadora y transporte mediante dumper a lugar de acopio o destino y se resume en: 1) retirada de la tierra vegetal y apilamiento y 2) Extracción del material, carga y transporte.

La altura del banco se proyecta de 2 metros con taludes IH/IV.

El acceso se realiza desde la carretera de Talavera a La Albuera, por una pista de tierra.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El documento de Estudio de Impacto Ambiental consta de doce apartados.

El capítulo primero “Antecedentes y objetivos” se incluye una presentación y la situación geográfica.

En el segundo apartado “Legislación” se repasa toda la legislación autonómica y estatal relacionada con la materia.

En el tercer punto trata de la “Organización del documento”.

En el cuarto punto está dedicado a la “Descripción del proyecto” y desarrolla el sistema de explotación.

El quinto apartado corresponde a la “Descripción del medio físico”, donde analiza la topografía, geología, hidrogeología, geomorfología, climatología, paisaje, aire y ruido y vibraciones.

En el siguiente punto se realiza una “Descripción del medio biológico y socioeconómico” describiendo la fauna, vegetación y medio socioeconómico.

El apartado séptimo está dedicado a la “Evaluación de impacto ambiental”. En primer lugar se identifican y predicen los impactos en fase de adecuación, en fase de explotación y en fase de abandono sobre el paisaje, fauna, flora, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía. A continuación se evalúan y definen las características de los impactos. Se realiza una valoración subjetiva mediante una matriz de importancia en la que se mide el impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que se define como importancia del impacto.

En el siguiente punto se realiza un “Dictamen y resumen de la valoración global”, resultando que la importancia global de la extracción será moderada.

El noveno apartado está dedicado a las “Medidas protectoras” entre las que se incluyen medidas preventivas y medidas correctoras de protección de la fauna, la vegetación, el agua, la atmósfera, el paisaje y el suelo.

En el apartado décimo se detalla la “Restauración, seguimiento y control”, el “Presupuesto” de las medidas protectoras se desarrolla en el apartado número once y en el último apartado se trata de la “Vigilancia ambiental”. Se incluyen además planos de situación y fotografía aérea.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016204.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Vivares. Avda. de Extremadura y Ronda Norte.

Presupuesto en euros: 1.863.747,00.

Presupuesto en pesetas: 310.101.408.